

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 167

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dieciséis (16) de Febrero del año dos

mil veinte (2020).

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ AIDA VERA
Demandado: JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00023-00

I.- ASUNTO

Una vez presentado el escrito de subsanación, entra el juzgado decidir sobre la procedencia o no de la admisión, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el escrito de subsanación y el libelo introductor presentado por la parte actora, observa el juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **LIQUIDATORIO**, establecido en el Artículo 523; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora LUZ AIDA VERA, en contra del señor JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ.

2º) ORDENAR la notificación personal del auto admisorio del demandado al señor **JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ** córrase traslado entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente, para lo cual dispone de diez (10) días, de conformidad con el artículo 523 inciso tercero del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7adfbcf3a40063922ecfca8e6b91075a5ec91916f87af56197899606dfecb

Documento generado en 16/02/2021 02:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**